



La Molina, 19 de enero de 2023
TR. N° 0014-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 19 de enero de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0014-2023-CU-UNALM.- La Molina, 19 de enero de 2023.
CONSIDERANDO: Que, mediante Carta 004-2022-UNALM-THU, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario declara que no es competencia del Tribunal de Honor Universitario resolver el caso del ex docente Roberto José Morales Muñoz; Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18° establece: *“Que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;* Que, el artículo 75° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establece que *“El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone según sea el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;* Que, el artículo 390° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, señala que *“El Tribunal de Honor Universitario, es el órgano en cargo de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria de la UNALM, y propone según sea el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario”;* Que, el artículo 1° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la UNALM, aprobado mediante Resolución N° 0362-2021-UNALM, señala que *“El Tribunal de Honor Universitario (en adelante THU), es el órgano encargado de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria de la UNALM, y propone según sea el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Son definidas como faltas éticas aquellas tipificadas en el Código de Ética de la UNALM, Estatuto y Reglamento General de la UNALM. Las facultades cuentan con un Tribunal de Honor con las mismas características que el THU, integrado por tres (3) docentes principales, elegidos para un periodo de un año por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano;* Que, conforme a la normativa arriba señalada, debemos definir al Tribunal de Honor Universitario como el órgano colegiado permanente y autónomo, con la potestad sancionadora de proponer sanciones al Consejo Universitario en contra de los miembros de la comunidad universitaria previo procedimiento administrativo disciplinario por la comisión de faltas contra la ética, de conformidad con el artículo 106° del T.Ú.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 19 de enero de 2023
TR. N° 0014-2023-CU-UNALM

-2-

Que, mediante Oficio N° 0018-2023-SUNEDU-02-13, de fecha 05 de enero de 2023, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, solicita que esta Casa de Estudios, informe sobre las acciones, pronunciamientos y/o recomendaciones emitidas por el Consejo Universitario y el Tribunal de Honor Universitario respecto al caso del ex docente Roberto José Morales Muñoz; Que, según lo comunicado por la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, es preciso poder concluir el proceso ante el órgano sancionador universitario; Que, mediante Informe Legal N° 010-2023-OAL/UNALM, de fecha 13 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal recomienda que, de conformidad con la normativa arriba señalada, la documentación del caso se devuelva para su solución ante Tribunal de Honor Universitario de la UNALM; Que, debido a la gravedad de los hechos y la complejidad del caso que involucra a diversos miembros del Tribunal de Honor y Consejo de la Facultad de Economía y Planificación no es posible solucionar el presente caso en facultad sino debe verse en el inmediato superior; Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la Universidad y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Denegar lo solicitado y devolver el caso del ex docente Roberto José Morales Muñoz al Tribunal de Honor Universitario, quien deberá elevar la propuesta de solución definitiva para ser aprobada por el Consejo Universitario. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRAC,VRI,THU,FACULTAD